

Comisión Deontológica del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid

La vigilancia de la deontología es una de las principales misiones de los colegios profesionales que en la actualidad cobra especial relevancia con las nuevas directrices de la UE, en las que se incide en la responsabilidad que tienen las organizaciones profesionales en velar por la deontología y ofrecer una cumplida y adecuada respuesta a los ciudadanos.

El Colegio de Veterinarios de Madrid consciente de su importancia desde hace años mantiene dentro de su estructura una Comisión Deontológica, constituida como órgano asesor independiente de la Junta de Gobierno, para otorgarle la mayor transparencia y fiabilidad en los trabajos y gestiones que lleva a cabo.

La Comisión Deontológica del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid está formada por seis miembros y su composición persigue dar la máxima representación a los sectores profesionales veterinarios que ejercen en la Comunidad de Madrid. Actualmente los miembros de la Comisión son:

- **Esther Tortuero Ortiz** (Vocal del Área de Gestión Deontológica del ICOVM).

- **Enrique Jodra Trillo** (Vocal del Área de Gestión Laboral y Empleo del ICOVM).

- **Eloy Marino Hernando** (Salud Pública).

- **Juan Martínez Gil** (Agricultura/Ganadería).

- **Alicia Caro Vadillo** (Hospital Facultad de Veterinaria).

- **Pedro José Caballero Parrilla** (Clínica de pequeños animales).

El ICOVM, con el fin de ofrecer el mayor rigor posible a sus actuaciones, ha integrado a la Comisión Deontológica dentro del sistema de gestión de calidad en el marco de la norma ISO 9001 y sus procedimientos han sido certificados por AENOR, como entidad de certificación externa independiente.

En esta primera comunicación creemos importante incidir en el procedimiento de funcionamiento de la Comisión Deontológica y en los Documentos Oficiales, ya que a lo largo del año 2010 se han iniciado varios expedientes sancionadores por infracciones a lo que disponen el Código Deontológico

y los Estatutos de este Colegio en dicha materia.

PROCEDEMIENTO DE FUNCIONAMIENTO

Las sesiones de trabajo de la Comisión se celebran, al menos, una vez al mes y en ellas se estudian todas aquellas denuncias o reclamaciones que son remitidas por particulares, veterinarios o por otros organismos oficiales y que se refieren al cumplimiento del Código Deontológico del ICOVM. Para cada uno de los asuntos se abre un expediente y se registra en una base de datos que permite su permanente seguimiento.

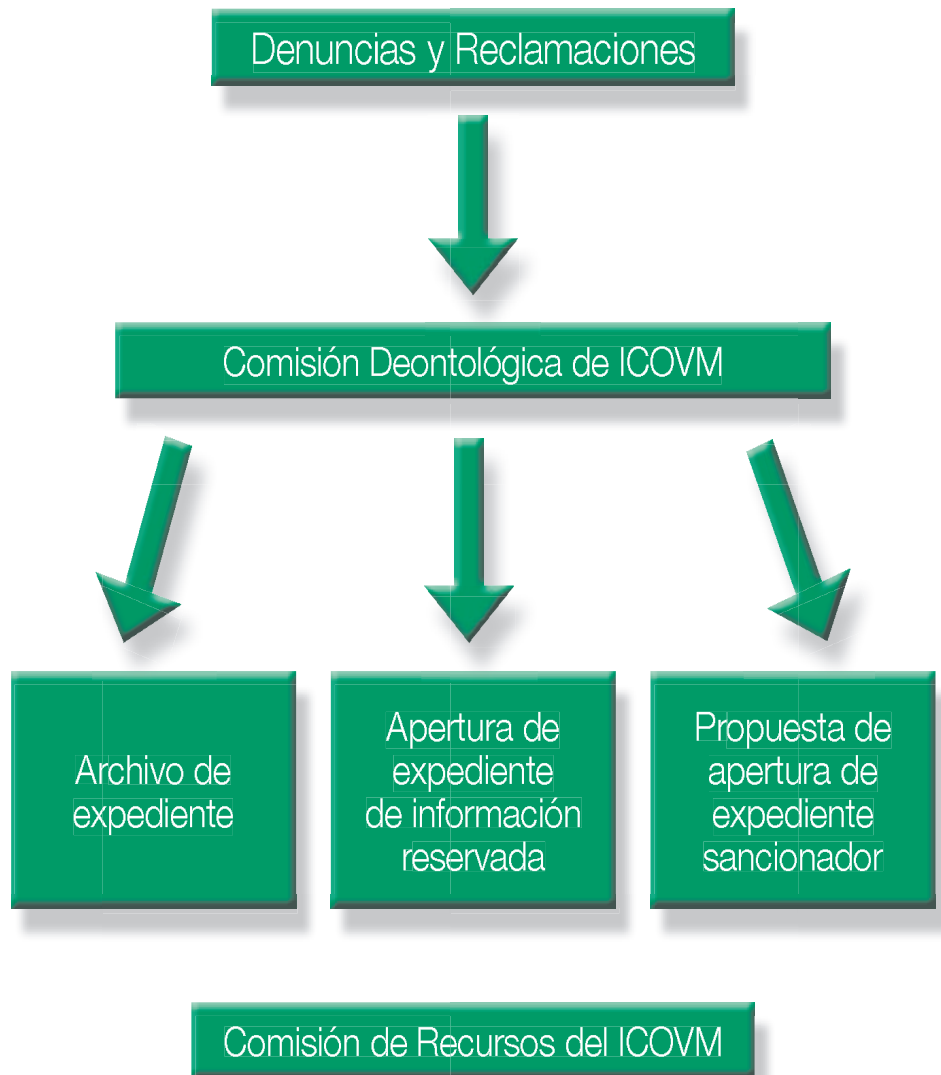
Después del primer estudio pueden derivarse varias actuaciones:

- **Archivo del expediente**, como consecuencia de entender que no existe incumplimiento, o por tratarse de aspectos para los cuales la Comisión no es competente (asuntos no concernientes a veterinarios, reclamaciones dinerarias).
- **Apertura de un expediente de información reservada**, por

entender la Comisión que es necesaria más información para poder tomar una decisión.

- **Propuesta a la Junta de Gobierno de apertura de expediente sancionador**, por entender que existe un incumplimiento claro del Código Deontológico.

Todas las propuesta presentadas a la Junta son justificadas mediante un informe donde se detallan los presuntos incumplimientos y los artículos del Código que están afectados. En el caso de que la Junta acepte la apertura de expediente, se seguirá el procedimiento contemplado en los vigentes estatutos y en caso de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución podrá presentar recurso ante la Comisión de Recursos del ICOVM, que es un órgano totalmente independiente de la Junta de Gobierno y de la Comisión Deontológica.



“EL ICOVM A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DEONTOLÓGICA OFRECE UNA RESPUESTA SERIA Y RIGUROSA A TODAS LAS PARTES IMPLICADAS EN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS, LO QUE FOMENTA QUE ESTE SERVICIO COLEGIAL SEA CADA VEZ MÁS UTILIZADO POR LOS USUARIOS”

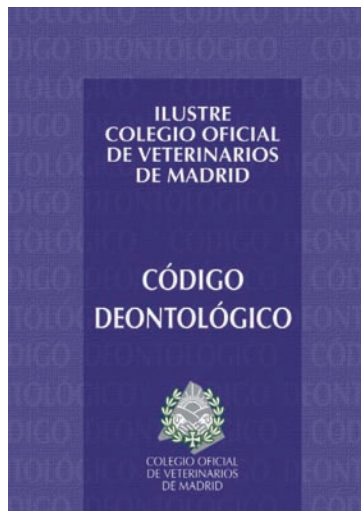
Es importante que en cada uno de los pasos del proceso se salvaguarden los derechos de los interesados y que los trámites se realicen de acuerdo a los criterios contemplados en los Estatutos y otras normas legales. Para garantizarlos, la Comisión cuenta con la asesoría permanente de un abogado. En cada uno de los expedientes y para cada uno de los trámites se ofrece puntual información a las partes interesadas.

Durante el año 2009 se tramitaron 80 expedientes, de los que 53 fueron archivados por no encontrarse ningún incumplimiento a lo que dispone el Código Deontológico de este Colegio Oficial. Nueve de las denuncias/reclamaciones dieron lugar a la apertura de expediente sancionador, seis fueron archivadas por no ser competente el Colegio en su resolución, una fue derivada al Organismo compe-

tente en su tramitación, cuatro se archivaron por no ser procedentes y siete se encuentran pendientes de resolución.

Se ha comprobado en este periodo un claro aumento en la presentación de denuncias en el ICOVM sobre asuntos relacionados con el Código Deontológico. Aparte de particulares, cada día son más los organismos que trasladan estas denuncias al Colegio de Madrid

(fundamentalmente la Oficina Municipal de Información al Consumidor de distintos Ayuntamientos). Sin embargo, se aprecia que este aumento no es tanto debido a un incremento de incumplimientos, como que el ICOVM a través de su Comisión Deontológica ofrece una respuesta seria y rigurosa a todas las partes implicadas en cada uno de los expedientes presentados, lo que fomenta que este servicio colegial sea cada vez más utilizado por nuestros usuarios. Hay que subrayar que los propios veterinarios clínicos ofrecen este servicio y lo incluyen dentro de su sistema de calidad en el caso de incidencias en su actividad profesional, ya que confían en



por otras personas, controlarlos con el fin de que no se puedan usar con otros objetivos y debe denunciar su desaparición en caso de robo o pérdida.

puede hacer un certificado oficial sobre condiciones sanitarias de un animal sin ni tan siquiera haberlo visto. No se pueden elaborar recetas de medicamentos sin rellenar la dosificación ni poner la fecha de prescripción.

De hecho, los artículos 82, 83 y 85 del vigente código deontológico establecen claramente:

- Artículo 82

La edición de los documentos oficiales estará sometida a la forma y a las reglas emanadas de las Administraciones Públicas y del Colegio de Veterinarios de Madrid.

"HAY QUE SUBRAYAR QUE LOS PROPIOS VETERINARIOS CLÍNICOS OFRECEN ESTE SERVICIO Y LO INCLUYEN DENTRO DE SU SISTEMA DE CALIDAD EN EL CASO DE INCIDENCIAS EN SU ACTIVIDAD PROFESIONAL"

el proceso deontológico desarrollado en el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid.

DOCUMENTOS OFICIALES

Documentos oficiales son: las cartillas oficiales de vacunación, los documentos de identificación animal, los certificados oficiales veterinarios, los certificados sanitarios de movimiento animal, u otros documentos en los que el veterinario haga constar cualquier aspecto con los pacientes o sus dueños.

El veterinario que tenga en su poder alguno de los documentos citados anteriormente, tiene el **deber de custodia** de los mismos, es decir, debe guardarlos en un lugar que no pueda ser retirado

Los Documentos Oficiales citados, **deben ser cumplimentados obligatoriamente por el veterinario que los firma**, es decir, el veterinario no puede firmar un documento oficial y entregarlo en blanco, sin rellenar los datos, a un propietario de animal, criador, ganadero, etc para que sea cumplimiento posteriormente por éstos. El veterinario no puede pegar los sellos de vacunación de un animal en una cartilla oficial y dejar la fecha de implantación en blanco para que sea rellenada posteriormente por otra persona.

La información reflejada en un documento oficial **tiene que ser veraz**. No se puede vacunar un animal o identificarlo y poner en el documento oficial otra fecha diferente a la de implantación. No se

- Artículo 83

Los veterinarios se abstendrán de certificar sobre asuntos que queden fuera del alcance de sus conocimientos profesionales o que no puedan comprobar personalmente y a ciencia cierta.

- Artículo 85

La falsedad o inexactitud en los certificados o documentos que extiendan o redacten los veterinarios en el ejercicio de su profesión, se sancionará de acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Colegio de Veterinarios de Madrid, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que puedan incurrir, que se exigirán, en su caso, en la vía jurisdiccional correspondiente